PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

(EXPEDIENTE N.º PARLC-2023-143)

Contratación:	Servicios de delegado de protección de datos
N.º de expediente:	PARLC-2023-143 (GEEC)
Objeto:	Servicios de delegado de protección de datos y asesoramiento, en cumplimiento de la normativa de protección de datos
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento:	Abierto simplificado abreviado
Tramitación:	Ordinaria
Duración:	1 año (prorrogable un año más)
Inicio del plazo de ejecución:	El 1 de julio de 2023, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento de licitación.

Prescripción 1. Objeto

1.1. Este pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer los requisitos que deben regir la prestación de los servicios de delegado de protección de datos para el Parlament de Catalunya y de los servicios relacionados con el asesoramiento y la gestión en materia de protección de datos, incluida la formación.

1.2. La finalidad de este contrato es apoyar al Parlament en la gestión del tratamiento de datos personales y el cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Prescripción 2. Fundamento normativo y alcance de la contratación

2.1. El artículo 37.1.*a* del Reglamento general de protección de datos obliga a las instituciones como el Parlament a tener un delegado de protección de datos que garantice y supervise, de forma independiente, la aplicación y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

2.2. El artículo 37.3 del Reglamento general de protección de datos establece que, cuando el responsable o el encargado del tratamiento de datos sea una autoridad u organismo público, puede designarse a un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y su tamaño.

2.3. La disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2018 establece que las medidas de seguridad en cuanto al tratamiento de datos que deben adoptar las administraciones

públicas deben ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, o a la norma que lo sustituya en cuanto al tratamiento de datos.

Prescripción 3. Descripción de los servicios que deben prestarse

3.1. De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento general de protección de datos, los servicios de delegado de protección de datos objeto de este contrato incluyen las siguientes funciones:

3.1.1. Informar y asesorar al Parlament en relación con el tratamiento de los datos, así como a los encargados del tratamiento y a los trabajadores de la Administración parlamentaria que se ocupen del tratamiento, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos y el resto de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

3.1.2. Supervisar el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, del resto de la normativa aplicable en materia de protección de datos y de las políticas que lleva a cabo el Parlament en esta materia, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento y las correspondientes auditorías.

3.1.3. Ofrecer el asesoramiento que se solicite sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento general de protección de datos.

3.1.4. Cooperar con las autoridades de control.

3.2. La prestación de los servicios de delegado de protección de datos también incluye las siguientes funciones:

3.2.1. Asesorar al conjunto de la institución sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa de protección de datos: el esquema nacional de seguridad vigente, la adopción de medidas técnicas y la definición de textos legales, entre otros.

3.2.2. Determinar las actividades de tratamiento de datos y realizar el mantenimiento del registro de actividades de tratamiento y actualizarlo.

3.2.3. Realizar el análisis y evaluación de impacto, determinar su metodología y establecer las salvaguardias jurídicas, técnicas y organizativas según los resultados que se obtengan en el análisis.

3.2.4. Resolver las peticiones de los interesados que ejerzan sus derechos ante el Parlament en relación con la protección de datos personales y darles respuesta.

3.2.5. Formar e informar al personal de la institución sobre sus tareas y obligaciones en el tratamiento de datos personales.

3.2.6. Elaborar y mantener actualizados los procedimientos y normas internos que sean necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de la normativa de protección de datos.

3.2.7. Ejercer como interlocutor del responsable del tratamiento de datos ante los interesados y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

3.2.8. Asistir a las reuniones de la comisión de seguridad de la información del Parlament, así como a las convocatorias del secretario general del Parlament.

Prescripción 4. Obligaciones del contratista

4.1. Las empresas o los profesionales contratistas deben ofrecer al personal de la Administración parlamentaria un mínimo de dieciocho horas anuales de formación general sobre protección de datos, así como de formación específica sobre los temas que estén directamente relacionados con sus áreas de trabajo, en un mínimo de seis ediciones al año.

4.2. Las empresas o los profesionales contratistas deben elaborar un informe que evalúe la situación en la que se encuentran los servicios, que identifique las carencias más relevantes y que defina un programa y un calendario de actuación. Este programa debe estar terminado en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de los servicios.

4.3. Las empresas o los profesionales contratistas deben realizar, anualmente, una auditoría en el ámbito de la protección de datos o la seguridad de la información.

4.4. Las empresas o los profesionales contratistas deben emitir, trimestralmente, un informe que detalle cuantitativa y cualitativamente los servicios prestados desde el inicio de la prestación, con el objetivo de realizar una evaluación efectiva de los servicios. Este informe debe presentarse y analizarse en una reunión de coordinación.

4.5. Las empresas o los profesionales contratistas deben celebrar, como mínimo cada dos meses, una reunión de seguimiento y coordinación, presencialmente en el Palacio del Parlament, con los responsables del contrato del Parlament para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato. Adicionalmente, a petición de cualquiera de las partes, pueden organizarse reuniones puntuales para tratar asuntos de interés.

4.6. Todas las comunicaciones, gestiones y envíos de documentación deben realizarse exclusivamente por medios electrónicos, con el fin de garantizar el nivel de seguridad necesario según la sensibilidad de los asuntos que se traten.

Prescripción 5. Equipo de trabajo

5.1. Las empresas o los profesionales contratistas deben disponer de los medios materiales y personales necesarios para prestar adecuadamente los servicios de delegado de protección de datos.

5.2. Las empresas o los profesionales contratistas, independientemente del número de personas que adscriban al servicio, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de una persona graduada o licenciada en derecho con la especialización en protección de datos, o colaborar con ella mediante una relación profesional estable.

b) Disponer de una persona con la titulación de ingeniería de telecomunicación o equivalente y con conocimientos de protección de datos y administración electrónica, o colaborar con ella mediante una relación profesional estable.

c) Disponer de personal de apoyo administrativo.

5.3. Dado que el Reglamento general de protección de datos no establece una titulación específica para ejercer las funciones de delegado de protección de datos, al menos uno de los dos profesionales adscritos a los servicios debe tener una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de las funciones de delegado de protección de datos en instituciones públicas, administraciones públicas, organismos públicos, consorcios u otras entidades de

derecho público, y debe disponer de una acreditación de acuerdo con el Esquema de certificación de delegados de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos y la Entidad Nacional de Acreditación.

5.4. Al menos uno de los dos profesionales adscritos a los servicios debe tener formación específica en relación con el Esquema Nacional de Seguridad y debe tener una experiencia mínima de dos años en tareas de auditoría de sistemas de información.

5.5. Las funciones de delegado de protección de datos debe ejercerlas un único profesional de los establecidos en la prescripción 5.2, el cual debe recibir y entregar la documentación correspondiente a los asuntos que el Parlament le encargue y debe facilitar la información que el Parlament le pida sobre estos asuntos. Si el profesional asignado a estas funciones cambia por causas justificadas, como por ejemplo una situación de incapacidad temporal, dicho cambio debe comunicarse al Parlament, el cual debe autorizar la sustitución del profesional.

Prescripción 6. Protocolo de ejecución del servicio

6.1. La empresa que preste los servicios de delegado de protección de datos debe recibir y entregar la documentación correspondiente a los asuntos que el Parlament le encargue y debe facilitar la información que el Parlament le solicite sobre estos asuntos.

6.2. El ejercicio de las funciones de delegado de protección de datos puede comportar la presencia física en el Palacio del Parlament del profesional asignado, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

6.3. El profesional que ejerza las funciones de delegado de protección de datos debe ofrecer atención telefónica para atender consultas, dudas o aclaraciones como mínimo de las nueve de la mañana a las dos del mediodía y de las cuatro a las siete de la tarde.

FIRMA

Contratación:	Servicios de delegado de protección de datos
Número de expediente:	PARLC-2023-143 (GEEC)
Objeto:	Servicios de delegado de protección de datos y asesoramiento, en cumplimiento de la normativa de protección de datos
Tipo de documento:	Pliego de prescripciones técnicas

Firmante: Gemma Menendez Cahué

Cargo: jefa del Departamento de Informática y Telecomunicaciones

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha 09.05.2023.)